

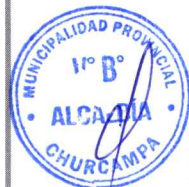
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Acuerdo de Concejo Municipal N° 321-2022-MPCH

Churcampa, 28 de diciembre del 2022.



El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica;

POR CUANTO:

VISTO:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 24-2022 de fecha 28 de diciembre del año 2022, Opinión Legal N° 192-2022/MPCH-GAJ/AJR de fecha de recepción 23 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 043-2022-SGPUC/MPCH de fecha de recepción 07 de diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 734-2022-GPyP/MPCH de fecha de recepción 21 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 015-2022-LA MERCED DE CHUPAS/LOCROJA de fecha de recepción 06 de diciembre del 2022, presentado por el Alcalde del Centro Poblado de La Merced de Chupas, Distrito de Locroja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme señala el artículo 5° de la Ley 27972, señala que: El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, mediante el artículo 128° de la Ley Orgánica de las municipalidades N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, establece que "las Municipalidades de Centros poblados son Órganos de Gobierno local encargados de la Administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rige por las disposiciones de la presente ley. En el cual en el último párrafo menciona: "no se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Acuerdo de Concejo Municipal N° 321-2022-MPCH

puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal;

Que, mediante la Primera Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados dispone que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, con Informe N° 043-2022-SGPUC/MPCH de fecha de recepción 07 de diciembre del 2022, la Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, remite la conformidad y aprobación de la Adecuación de Centro Poblado de La Merced de Chupas, Distrito de Locroja;

Que, mediante Opinión Legal N° 192-2022/MPCH-GAJ/AJR de fecha de recepción 23 de diciembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones opina que es viable la adecuación de Centro Poblado de La Merced de Chupas, Distrito de Locroja, puesto que cumple con los requisitos para la adecuación establecidas en la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPCH aprobado el 16 de marzo del 2021;

Que, mediante Informe N° 734-2022-GPyP/MPCH de fecha de recepción 21 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga informe favorable para la adecuación de Centro Poblado de La Merced de Chupas, Distrito de Locroja;

Estando, a todos los expuesto por Unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal en pleno, expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24-2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Adecuación de Centro Poblado de La Merced de Chupas, Distrito de Locroja, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica; a lo dispuesto en la Ley N° 31079.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que conforme, al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás que suscribieron en los informe y brindaron su opinión de acuerdo a su competencia para la aprobación de la adecuación, los cuales sirvieron de fundamento, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.C.
Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Informática
OCI
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
Ing. Edgar Obregon Ruiz
ALCALDE